



20/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 de Marzo de 2007

VISTO, el expediente N° 429/07, correspondiente a la 1° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 658/06, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de diciembre de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Complementario con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto desarrollar el Ciclo de Licenciatura en Enfermería, por el cual la Universidad acordará otorgar el grado académico de Licenciado en Enfermería, a los graduados del citado ciclo;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Complementario suscripto, el 27 de diciembre de 2006, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de once (11) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra Ana Jaramillo Jorge Molina Adela Castronovo



Universidad Nacional de Lanús

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DEL SUSCRITO Y APROBADO POR DECRETO N°
1245/97, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA RPOVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Señor Ministro Lic. Claudio MATE ROTHGERBER, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rectora, la Doctora Ana María JARAMILLO, por la otra parte, se acuerda suscribir el presente Protocolo Complementario del convenio celebrado entre ambas partes, que fuera aprobado por el Decreto 1245/97, con el objeto de desarrollar el CICLO DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, por el cual "LA UNIVERSIDAD" acordara otorgar el grado académico de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, a los graduados del citado ciclo, detallándose a continuación las pautas que regirán el presente:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD", en virtud de la obligación asumida en la ----- Cláusula Primera, inciso a) del convenio suscripto y aprobado por Decreto n° 1.245/97, ha procedido a aprobar el plan de estudios correspondiente al Ciclo de Licenciatura en Enfermería, mediante el dictado de la Resolución n° 13/01, el cual ha sido autorizado por Resolución n° 938/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento del Inciso b) de la Cláusula Primera ----- del convenio suscripto-supervisar la actividad académica-, "LA UNIVERSIDAD" designará UN (1) Responsable Académico, con rango de Director de Carrera, UN (1) Supervisor Docente, UN (1) Coordinador Técnico de Carrera y UN (1) representante de la Dirección de Pedagogía Universitaria.-----

TERCERA: Para el seguimiento del convenio suscripto, se constituirá ----- una Comisión Mixta entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO". Dicho cuerpo se integrará de la siguiente manera: En representación de "LA UNIVERSIDAD" actuarán las personas que desempeñen las funciones mencionados en la Cláusula Segunda del presente protocolo; y en representación de "EL MINISTERIO" lo harán: El Director de Capacitación de Técnicos de la Salud, el Coordinador del Programa Provincial de Desarrollo de Recursos Humanos en Enfermería -o quienes éstos indiquen en su lugar -, y UN (1) Pedagogo de la Unidad Pedagógica, dependiente de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud. La Comisión Mixta tendrá como funciones: a) Coordinar el seguimiento de las acciones

*Universidad Nacional de Lanús*

académicas y administrativas de cada una de las locaciones transitorias de "LA UNIVERSIDAD" en convenio con "EL MINISTERIO". b) Evaluar y planificar la apertura de nuevas locaciones transitorias. La Comisión Mixta deberá reunirse como mínimo DOS (2) veces por cuatrimestre y producir informes semestrales acerca del cumplimiento de sus funciones, los que firmados por todos sus miembros, serán remitidos a cada una de las partes. -----

CUARTA: Según lo establece el inciso c) de la Cláusula Primera del ----- convenio aprobado por Decreto n° 1.245/97, "LA UNIVERSIDAD" otorgará los títulos pertinentes, con validez nacional, de carácter universitario, y "EL MINISTERIO" mantendrá los compromisos asumidos en la Cláusula Tercera, incisos a) y b) del acto citado.-----

QUINTA: El Ciclo de Licenciatura en Enfermería se ajustará a las ----- siguientes disposiciones:

1) ESPACIO FÍSICO

De acuerdo a lo expresado en la Cláusula Tercera, inciso a) del convenio, "EL MINISTERIO" deberá proveer un espacio físico. Deberá reunir las siguientes características:

- Aulas con dimensiones que permitan el desarrollo de la actividad docente.
- Mobiliario adecuado a la práctica docente.
- Sala de secretaría.
- Aula de docentes.
- Sanitarios.

2) MATERIAL DIDÁCTICO

Deben contarse, preferentemente, con recursos auxiliares mínimos para la tarea docente, entre ellos:

- Pizarrón
- Retroproyector
- Televisor
- Videgrabadora - reproductora
- Tiza o equivalente

3) PLAN DE ESTUDIOS

Las actividades docentes correspondientes al Ciclo de Licenciatura en Enfermería se desarrollarán conforme al plan de estudios



20/07

Universidad Nacional de Lanús

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

aprobado por "LA UNIVERSIDAD", que se encuentre vigente al momento de iniciarse las mismas.

4) CONDICIONES DE INGRESO

Para ingresar como estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", en el Ciclo de Licenciatura en Enfermería, el postulante debe contar con título de enfermero -de nivel terciario o universitario-, y cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos por la misma.

5) DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Que se les imparta enseñanza en el espíritu de la Constitución Nacional.
- El acceso al sistema sin discriminación de ninguna naturaleza.
- Asociarse libremente en centros de estudiantes, federaciones nacionales y regionales.
- Que se les asista social y económicamente en función de sus capacidades, dedicación y necesidades, conforme con las reglamentaciones que dicte "LA UNIVERSIDAD".
- Presentar, ante las autoridades de la Carrera, notificaciones respecto al no cumplimiento de los reglamentos y el Estatuto de "LA UNIVERSIDAD".
- Peticionar, ante las autoridades de la Carrera, que se atiendan cuestiones no previstas en los reglamentos y el Estatuto de "LA UNIVERSIDAD".

6) DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Respetar los estatutos y reglamentaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- Dedicarse a adquirir conocimientos y a su formación integral cumpliendo con los requisitos que se establezcan, aportando dichos conocimientos en beneficio de la comunidad a la cual se deben.
- Observar las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que estipule "LA UNIVERSIDAD".



Universidad Nacional de Lanús

- Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.

7) RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los alumnos del Ciclo de Licenciatura en Enfermería, se registrarán por el régimen de estudios y estarán sometidos al régimen disciplinario establecido por "LA UNIVERSIDAD" en su Reglamento Académico, cuyo propósito es regular la actividad docente y la de los alumnos de la misma.

8) FUNCIONAMIENTO DE LOS CICLOS

a) Planta funcional

Cada Ciclo de Licenciatura en Enfermería, tendrá UN (1) Coordinador, UN (1) Apoyo Técnico Docente y UN (1) Docente Evaluador.

Las materias referidas a los Talleres de Enfermería de todo el Ciclo, deberán contar con DOS (2) Docentes de Enfermería, con título de Licenciado en Enfermería.

b) Número de alumnos

Es requisito para la apertura de un Ciclo, contar con un número mínimo de CUARENTA (40) alumnos y un máximo de OCHENTA (80).

c) Pase de alumnos

No se admite el pase de alumnos de la sede Remedios de Escalada a las locaciones transitorias de los Ciclos de Licenciatura en Enfermería en convenio con "EL MINISTERIO", salvo por razones que la Comisión Mixta considere.

c) Locación transitoria de los ciclos

Las locaciones transitorias de los Ciclos de Licenciatura en Enfermería serán las que determine la Comisión Mixta, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de este protocolo y con un máximo de una (1) comisión por locación.



20/07

Universidad Nacional de Lanús

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

9) PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

a) El Coordinador del Ciclo entenderá en todo lo relacionado con la conducción técnico-administrativa del mismo y lo representará ante las autoridades de "LA UNIVERSIDAD", citados en la Cláusula Segunda del presente; será asistido por Apoyo Técnico Docente que entenderá en todas las cuestiones administrativas que se presenten .

Para ser Coordinador se requiere contar con título de Licenciado en Enfermería y con una antigüedad de cinco (5) años en el ejercicio profesional.

b) El Apoyo Técnico Docente deberá contar con título correspondiente al nivel medio de la enseñanza, como mínimo.

b) El Docente Evaluador de las locaciones transitorias de los Ciclos de Licenciatura en Enfermería, deberá participar en el análisis, conclusiones y recomendaciones de la información recolectada por el supervisor de sedes. Para ser Docente evaluador se requiere contar con un título de Licenciado en Enfermería, con CINCO (5) años de experiencia en docencia como mínimo.

Tendrá asimismo las siguientes funciones:

- Colaborar estrechamente con las autoridades de "LA UNIVERSIDAD" expresadas en la cláusula segunda de este protocolo, ya través de ellas con la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria y la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, en los aspectos vinculados con su misión.
- Supervisar y monitorear la actividad académica de las locaciones transitorias de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.
- Registrar las actividades realizadas en las supervisiones a las locaciones transitorias.
- Detectar problemas y obstáculos en la implementación de actividades académicas en las locaciones transitorias supervisadas.
- Detectar factores condicionantes en los procesos de trabajo de las locaciones transitorias supervisadas.
- Participar de las reuniones docentes, con representantes de las locaciones transitorias.

*Universidad Nacional de Lanús*

- Analizar las encuestas realizadas en la supervisión de cada locación transitoria de la Carrera de Enfermería dependiente de la Universidad.
 - Confeccionar informes evaluativos con recomendaciones en base al análisis realizado de las encuestas efectuadas en las supervisiones a las locaciones transitorias.
 - Elaborar propuestas superadoras en relación a los instrumentos de supervisión, monitoreo y evaluación.
 - Elevar: 1) Los informes evaluativos a la Dirección de la Carrera de Licenciatura en Enfermería y a través de ella a la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria y a la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud.
2) La información que requiera la Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud y el Programa Provincial de Desarrollo de Recursos Humanos en Enfermería para la gestión y evaluación de las actividades.
 - Planificar y participar de reuniones con las autoridades que correspondan, para viabilizar el proyecto de la Provincia de Buenos Aires en articulación con la Universidad Nacional de Lanús.
- d) El personal docente deberá contar con los títulos habilitantes previstos por la Reglamentación establecida por la Secretaría Académica de "LA UNIVERSIDAD" quedando el perfil, definido por la Dirección de la Carrera. La solicitud de apertura de las locaciones deberá estar precedida de un diagnóstico de recursos docentes locales que garanticen la sustentabilidad del proyecto. La selección del personal directivo y docente estará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" y se realizará en base a los siguientes pasos:
- Cuando se acuerde la apertura de una locación "EL MINISTERIO" difundirá los cargos en los que se procederá a selección con una antelación que se corresponda con el cronograma presentado por "LA UNIVERSIDAD".
 - Los postulantes docentes deberán presentarse ante las autoridades que designe "EL MINISTERIO".
 - Para cada cargo deben presentarse como mínimo tres postulantes con el perfil exigido. Será remitida a "LA UNIVERSIDAD" toda la documentación recibida, inclusive la de los postulantes que no reúnen las exigencias.



20/07

Universidad Nacional de Lanús

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

- Concluida la selección docente "LA UNIVERSIDAD" informará a "EL MINISTERIO" el listado del personal seleccionado y el personal suplente si lo hubiera, de igual manera si resultara desierto el cargo.
- "LA UNIVERSIDAD" podrá incluir en la oferta docente de EL MINISTERIO 2 (DOS) docentes regulares de la Sede de Remedios de Escalada los cuales deberán presentarse ante las autoridades que designe "EL MINISTERIO".
- En la apertura de una locación serán las autoridades que designe "EL MINISTERIO" quienes reúnan la documentación de los postulantes, para posteriormente ser remitida a "LA UNIVERSIDAD".
- Una vez que se haya designado la coordinación de la locación, será ésta quien gestione la postulación docente para su selección.

10) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS CICLOS

"LA UNIVERSIDAD" se hará cargo de la siguiente gestión administrativa:

a) Documentación cuya conservación es permanente:

- Planillas de calificaciones parciales y finales confeccionados y suscriptas por el profesor.
- Copias de actas de aprobación de trabajos prácticos.
- Original de actas de resultados de exámenes y curso de promoción.
- Copia de legajos de alumnos.
- Legajos del personal directivo y docente.

b) Documentación cuya conservación es transitoria:

- Registro de asistencia de alumnos: DOS (2) años.
- Libro de asistencia del personal docente: UN (1) año.
- Libro de temas de clase: UN (1) año.
- Registro de entradas y salidas: CINCO (5) años.
- Libro de reuniones de profesores: CINCO (5) años.

La Coordinación del Ciclo deberá conformar archivo de documentación que estará integrado con los documentos citados en



Universidad Nacional de Lanús

el apartado 1), y será responsable de su presentación ante "LA UNIVERSIDAD".

El legajo del personal directivo y docente deberá estar constituido por:

- Ficha de datos personales.
- Títulos (fotocopias legalizadas).
- Curriculum vitae.
- Declaración de familiares a cargo.
- Constancia de antigüedad laboral.

El legajo de cada alumno deberá estar constituido por:

- Ficha de inscripción.
- Título legalizado que acredite su condición de Enfermero -de nivel terciario o universitario-, en establecimiento oficial o privado reconocido por autoridad competente.
- Fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del documento de identidad, con domicilio actualizado.
- Informe de entrevistas realizadas.
- Otra documentación.

11) RESPONSABILIDADES, ACCIONES Y PERFIL DE LAS AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN

Responsable académico

Responsabilidad primaria:

Entender en todo lo relacionado con el desarrollo del funcionamiento académico de los Ciclos, actuando como único nexo entre las instituciones firmantes, designando un reemplazante en su ausencia.

Acciones:

- Supervisar el desarrollo curricular definido por "LA UNIVERSIDAD" y que deberán cumplir los Ciclos.
- Planificar y organizar actividades culturales, científicas, de investigación y cooperación aprobadas por las instituciones firmantes.
- Mantener una comunicación permanente con el Supervisor Docente y el Coordinador Técnico.



20/07

Universidad Nacional de Lanús

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

- Refrendar la selección docente efectuada por el Supervisor Docente.
- Realizar el seguimiento y evaluación del rendimiento académico del personal directivo y docente.
- Informar periódicamente el funcionamiento de las actividades académicas a las autoridades de las instituciones firmantes.
- Formular, anualmente, una memoria relativa al desenvolvimiento de la actividad académica y un informe sobre las necesidades de adecuaciones curriculares, así se estimare pertinente.
- Gestionar todo tipo de documentación administrativa relacionada con los Ciclos.

Supervisor Docente

Responsabilidad primaria:

Entender en todo lo relacionado con la supervisión docente de las locaciones transitorias donde se dicten los Ciclos.

Acciones:

- Supervisar la organización y el funcionamiento de los Ciclos.
- Reemplazar al responsable académico en caso de ausencia.
- Planificar conjuntamente con el Responsable Académico, las actividades destinadas a capacitación de los docentes.
- Convocar a los Coordinadores de los Ciclos a las reuniones de organización, planificación de las actividades académicas y de educación permanente.
- Realizar la selección docente en base a las ofertas presentadas por "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD".
- Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del plan de estudio como así también del proceso de enseñanza aprendizaje.

Coordinador Técnico

Responsabilidad primaria:

Entender en todo lo relacionado a la consolidación de un ámbito de reflexión y construcción conjunta de enfoques y técnicas pedagógicas.

Acciones:

- Reemplazar al responsable académico cuando éste lo designe.
- Formular el marco pedagógico general que otorgue coherencia e



20/07

Universidad Nacional de Lanús

identidad a las tareas de formación y/o capacitación que se realicen.

- Coordinar las actividades pedagógicas que se realicen.
- Asesorar al Responsable Académico, al Supervisor Docente y a las Coordinaciones de los Ciclos, sobre aspectos pedagógicos y curriculares.
- Formular propuestas de desarrollo curricular.
- Formular, coordinar y propiciar programas de capacitación pedagógica.
- Elaborar criterios de evaluación y monitoreo de acciones.
- Promover estudios relacionados con rendimientos, deserción, etc.

REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA,
(dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad)

Responsabilidad primaria:

Entender en todo lo referido a la implementación del Ciclo y de lo establecido en el Protocolo Específico.

Acciones

Coordinar con el Responsable académico la supervisión del desarrollo curricular y las actividades de evaluación de los Ciclos.

Supervisar el cumplimiento de la normativa académica de la UNLa. Gestionar en la Universidad las propuestas y requerimientos que formule el Responsable Académico, tendientes al mejoramiento de las actividades académicas.

Informar al Secretario Académico acerca de la marcha de las actividades.

Perfiles docentes:

- Responsable Académico: Licenciado en Enfermería, con DIEZ (10) años de experiencia en docencia como mínimo.
- Supervisor Docente: Licenciado en Enfermería, con CINCO (5) años de experiencia en docencia como mínimo.
- Coordinador Técnico: Licenciado en enfermería con DIEZ (10) años de experiencia en docencia como mínimo.



Universidad Nacional de Lanús



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Representante de la Dirección de Pedagogía Universitaria:
Egresado universitario, con DIEZ (10) años de experiencia en docencia como mínimo.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, comunicándolo fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a los NOVENTA (90) días.

SÉPTIMA: No obstante lo expresado precedentemente, cualquiera de las partes podrá denunciar este acuerdo, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra, con NOVENTA (90) días de anticipación, sin perjuicio de la continuación de los Ciclos en desarrollo y hasta su finalización.

OCTAVA: Los efectos de este Protocolo Complementario serán de aplicación a los Ciclos de Licenciatura en Enfermería, iniciados en el ciclo lectivo 2005 y a las aperturas que se autoricen en el presente y siguientes, según lo acordado por la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Tercera.

NOVENA: A los fines que pudiere corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: "EL MINISTERIO", en la calle 51 N° 1120, de la ciudad de LA PLATA, y "LA UNIVERSIDAD" en calle 29 de Septiembre n° 3.901 Remedios de Escalada, Partido de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de , del año dos mil seis.


ANA MARÍA SARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Lic. CLAUDIO MATE ROTGERBER
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires